

**COMISIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

Resolución IN 002/15

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veinte de Mayo de dos mil quince.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a los Secretarios Generales de las Instituciones Públicas las atribuciones comunes previstas en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo, pudiendo delegar en los órganos subordinados el ejercicio de atribuciones específicas. Les corresponde asimismo el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo, de conformidad con la ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretario General y Directores Generales el ejercicio de atribuciones específicas lo anterior de conformidad al artículo 24 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

Que el artículo 36 literal 19 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: Delegar atribuciones en los Subsecretarios y Secretarios Generales

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de simplificar los procesos de la Administración Pública los Secretarios Generales de las

Instituciones Desconcentradas, podrán a su vez delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior. En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades y atribuciones que el Marco Jurídico le confiere a esta Comisión, se estima procedente delegar en el Abogado **RONMEL FERNANDO VIVAS ANDINO**, en su condición de Oficial Legal del Departamento de Seguimiento y Atención al Ciudadano, la facultad de efectuar las Notificaciones Personales de Resoluciones emitidas por parte de la Comisión y los Emplazamiento en los Procesos de Sanción por Infracción.

PORTANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la República; 36 numeral 19, 120 de la Ley General de Administración Pública; 13, 14 y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en el Abogado **RONMEL FERNANDO VIVAS ANDINO**, en su condición de Oficial Legal del Departamento de Seguimiento y Atención al Ciudadano de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, la facultad de efectuar las Notificaciones Personales de Resoluciones emitidas por parte de la Comisión y los Emplazamiento en los Procesos de Sanción por Infracción, cuya atribución es de la Secretaría de Este Ente Regulador, con fundamento en las motivaciones del presente Acto Administrativo.

SEGUNDO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. **CUMPLASE.**

ABOG. JAVIER DACCARETT
COMISIONADO - PRESIDENTE, POR LEY
CONATEL

LICDA. ELA J. RIVERA
COMISIONADA-SECRETARIA
CONATEL

15 O. 2015.

**COMISIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
CONATEL****Resolución IN005/15**

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintiocho de julio del año dos mil quince.

CONSIDERANDO:

Que debido al aumento de la actividad administrativa, se hace necesario agilizar y simplificar las diferentes obligaciones que por Ley ha adquirido la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), los cuales son necesarios para la sustanciación regular del procedimiento que se esgrime en la Comisión Interinstitucional de Rescate Promoción y Fomento del Sector de las Comunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que las personas naturales o jurídicas dedicadas a la comunicación social, como ser: radio, televisión, medios escritos, digitales y de publicidad en general en cualquier forma, de conformidad a la Ley o cualquier otra legislación vigente aplicable que al momento de la entrada en vigencia de Ley del Programa Voluntario de Rescate, Promoción y Fomento del Sector de las Comunicaciones, tengan deudas pendientes con el Estado por concepto de impuestos, tasas, permisos, licencias, servicios públicos, multas, recargos o cualquier otro concepto de obligación financiera con el Estado ya sea esta pasada, presente o futura, podrán acogerse voluntariamente a los beneficios del Programa Voluntario de Rescate del Sector de las Comunicaciones creado en esta ley.

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia de la República actuará por medio de una Comisión Interinstitucional como órgano colegiado superior para el rescate, promoción y fomento del sector de las comunicaciones, integrada por la Presidencia de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), quien la presidirá, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), y el Secretario de Estado sin Despacho en Comunicaciones y Estrategia, actuando por medio de sus titulares o sustitutos legales con facultades suficientes para la toma inmediata de decisiones.

CONSIDERANDO:

Que para cumplir con los objetivos de dicha simplificación, resulta imperativo delegar funciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Comisión Interinstitucional de Rescate, Promoción y Fomento del Sector de las Comunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior. En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, establece que las decisiones de la Comisión se tomarán mediante Resolución.

PORTANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos 1, 122 y demás aplicables de la Ley General de Administración Pública y sus Reformas, Artículo 1 de la Ley del Programa Voluntario de Rescate, Promoción y Fomento del Sector de las Comunicaciones y demás aplicables de su Reglamento, 3, 4 y 5 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo y sus Reformas.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en el Abogado **Brian Asdrúbal Aguilar Hernández**, en su condición de Director Legal de Asuntos Externos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), la función y facultad de firmar todas las providencias y actos administrativos que pongan fin al proceso relacionados con la Comisión Interinstitucional de Rescate Promoción y Fomento del Sector de las Comunicaciones, con fundamento en los artículos previamente expuestos.

SEGUNDO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.**

ABOG. EBAL DÍAZ LUPIAN
ENCARGADO ESPECIAL AD HONOREM
CONATEL

LICDA. ELA J. RIVERA VALLADARES
COMISIONADA-SECRETARIA
CONATEL

15 O. 2015.